



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 28 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100050207**, presentada el día 14 de agosto de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de agosto de 2007 se recibió la solicitud número 1117100050207, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“solicito se me informe del periodo del 2000 al 2003, si existen denuncias de corrupción, nepotismo, detallándose el caso en concreto, a quien se acusa y el estado de la denuncia. Otros datos para facilitar su localización.”**

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud número 1117100050207, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 15 de agosto de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación mediante oficio SA/UE/2042/07 por considerar que se trataba de un asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número DNCyD-03-07/987 NC-1303, 1325, 1326 y 1327 de fecha 24 de agosto de 2007, la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación manifestó lo siguientes:

**“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que la Dirección de Asuntos Jurídicos, nos manifestó que la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que le comunico la Reservad de la información en esta Unidad Administrativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, así mismo, me permito adjuntar copia del oficio DAJ-DSL-02-07/791 de fecha 22 de agosto de 2007, signado por el Lic. Benjamín Maza Martínez, Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos.”**

OFICIO DAJ-DSL-02-07/791

**“En atención a lo solicitado en su oficio número DNCyD-13-07/941 del 17 de agosto en curso, mediante el cual solicitó se le remitiera la información requerida por la Unidad de Enlace en el Instituto Politécnico Nacional, a**



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

través de los oficios SAD/UE2042/07, SAD/UE/2046/07, SAD/UE/2047/07 y SAD/UE/2048/07, consistente en lo siguiente:

1. Oficio número SAD/UE/2042/07 del 15 de agosto de 2007. Texto de la petición: "solicito se me informe del periodo del 2000 al 2003, si existen denuncias de corrupción, nepotismo, detallándose el caso en concreto, a quien se acusa y el estado de la denuncia."
2. (...)
3. (...)
- 4.

Al respecto, me permito informarle que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información que se requiere está clasificada como reservada, y por lo tanto, no puede ser divulgada dentro del período de su clasificación, motivo por el cual lamento comunicarle la improcedencia de lo solicitado por los requirentes de la información en comentario.

**CUARTO.-** Mediante diversos oficios de fecha 14 de septiembre de 2007 se envió el proyecto de resolución al Comité de Información, el Órgano Interno de Control a través del oficio número 11/013/1288/2007 de fecha 20 de septiembre de 2007 realizó la siguiente observación:

"...en opinión de este Órgano Interno de Control se considera que es posible que la información consistente en "si existe denuncias" de que tipo "corrupción, nepotismo" y el "estado de la denuncia" puede ser proporcionada, toda vez que estos datos son meramente estadísticos y se considera no causan un daño específico al curso de las mismas."

**QUINTO.-** A través del oficio número SAD/UE/2397/07 de fecha 24 de septiembre de 2007 la Unidad de Enlace le requirió a la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación en el sentido de las observaciones del Órgano Interno de Control.

**SEXTO.-** Por oficio número DNCyD-03-07/1176 NC-2007/1615 de fecha 27 de septiembre de 2007 la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación manifestó lo siguiente:



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“Al respecto me permito informarle que después de haber realizado una revisión de los expedientes que actualmente maneja la oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos, no se encontró alguno referente a la solicitud de información que nos ocupa; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico la inexistencia de la información solicitada en esta Unidad Administrativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **“solicito se me informe del periodo del 2000 al 2003, si existen denuncias de corrupción, nepotismo, detallándose el caso en concreto, a quien se acusa y el estado de la denuncia”** y que al respecto la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación contestó que no cuenta con la información solicitada tal y como fue solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **inexistencia** de la información señalada anteriormente.

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información solicitada en los archivos la Unidad Responsable.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el segundo considerando.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información solicitada la cual quedó establecida en el Considerando Segundo de la presente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

**Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas**  
Presidente del Comité de Información

**Lic. Norberto Enrique Corella Torres**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. Pedro W. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace

**Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas**  
Asesor "A"

**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Asesor "B"  
MARC/PVSV/MGS

Acuerdo de comité determina reservada 50207

**Fernando Fuentes Muñoz**  
Asesor "C"